



Mi Universidad

Mapa Conceptual.

Nombre del Alumno: Adrian de Jesus Santiz Toledo.

Nombre del tema: Procedimiento Especial.

Parcial: 3^{er}

Nombre de la Materia: Relaciones Laborales.

Nombre del profesor: Julio Cesar Pérez Moreno.

Nombre de la Licenciatura: Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Cuatrimestre: 4^{to}.

Matricula: 409421302.

PASIÓN POR EDUCAR

Ocosingo, Chiapas a 16 de noviembre del 2022.

Procedimiento especial

Será sustanciado procedimiento especial respecto de los siguientes:

Jornadas excesivas consideradas inhumanas, contempladas en el artículo 5 fracción III.

Aprobación del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral del contrato individual de trabajo en la prestación de servicios de trabajadores mexicanos fuera de la República contratados en el territorio nacional, del artículo 28, fracción III.

Habitaciones arrendadas a los trabajadores contemplado en el artículo 151.

Ejercicio de acciones derivadas de la obligación de capacitación o adiestramiento, tal como señala el artículo 153 X.

Determinación de la antigüedad de los trabajadores, contenida en el artículo 158.

Pago de prima de antigüedad en el artículo 162.

Respecto a los trabajadores de los buques, el cumplimiento de la obligación del patrón de repatriar o trasladar al lugar convenido al trabajador, tal como dispone el artículo 204 fracción IX.

Respecto a los trabajadores de los buques, y en el supuesto de extravío del buque, la indemnización a los trabajadores por rescisión de la relación laboral, contenida en el artículo 209 fracción V.

Respecto a los trabajadores de los buques, y en el supuesto de extravío del buque, pago de salarios en caso de que los trabajadores convienen en realizar trabajos para recuperar los restos del buque o de la carga, contenido en el artículo 210.

Tratándose de trabajadores de tripulaciones aeronáuticas, la obligación especial del patrón de pagar los gastos de traslado del trabajador y su familia cuando sean cambiados de residencia, de conformidad con el artículo 236 fracción II

Tratándose de trabajadores de tripulaciones aeronáuticas, la obligación especial del patrón de pagar salario y gastos en el supuesto de que los trabajadores tengan que ser repatriados o trasladados por destrucción de la nave, de conformidad con el artículo 236 fracción III.

Indemnizaciones por riesgo de trabajo, tal como señala el artículo 484.

Indemnización en caso de muerte o desaparición por actos delincuenciales, por riesgo de trabajo, contenida en el artículo 503.

Resolución por oposición del trabajador por designación de médico de la empresa del artículo 505.

Cobro de prestaciones que no excedan del importe de tres meses de salario.

Designación de beneficiarios en caso de fallecimiento o desaparición del trabajador.

Conflictos en materia de seguridad social.

Tienen por objeto señalar formas breves o urgentes para solucionar determinados conflictos.

Reglas del procedimiento especial.

Es la propia ley la que nos brinda a partir del artículo 893 las disposiciones que han de seguirse tratándose de este procedimiento especial, como se mostrarán en lo subsecuente.

Demanda

se entiende que para dar comienzo a este procedimiento, la parte interesada tendrá que acudir al órgano jurisdiccional con el objeto de exponer sus pretensiones en un escrito de demanda, en el que haga una exposición de los hechos y anexe las pruebas que tenga para acreditarlos.

Acuerdo de admisión

una vez presentada la demanda por la parte actora ante la Oficialía de partes o la Unidad Receptora del Tribunal, y turnada al Tribunal laboral que corresponda, este acordará su admisión en atención con el cumplimiento de los requisitos que deben colmarse para la presentación del escrito inicial.

Contestación de la demanda

al igual que el escrito de demanda, la contestación a de someterse a las reglas del procedimiento ordinario, siendo que de manera general, se debe dar contestación a todos y cada uno de los hechos planteados en el escrito inicial de demanda, invocando el derecho aplicable, oponiendo excepciones y defensas, ofreciendo pruebas y con la posibilidad de objetar las pruebas rendidas por la parte actora

Réplica

Una vez presentada en tiempo la contestación de la demanda, el Tribunal correrá traslado del escrito y sus anexos a la parte actora para que en el término de tres días formule una réplica, haciendo manifestaciones de los hechos, objetando las pruebas ofrecidas por la contraparte y en su caso, ofreciendo nuevo material probatorio para sostener sus manifestaciones.

Contrarréplica

de forma idéntica, se le correrá traslado a la parte demandada de la réplica formulada por la parte actora para que haga lo conducente en el mismo término.

Auto de depuración

Una vez que se han desahogado tanto la réplica como la contrarréplica, dentro de los quince días siguientes, el Tribunal laboral sin posibilidad de delegar esta función dictará auto de depuración que hará las veces de la audiencia preliminar en el procedimiento ordinario, tratando los mismos puntos (identificación de las partes, estudio de excepciones, y admisión de pruebas)

De nueva cuenta se faculta al Tribunal laboral de hacer empleo de los medios electrónicos para establecer comunicación con las partes y solicitar aclaraciones.

Audiencia preliminar

en el procedimiento especial esta audiencia es contingente, ya que sólo se programará en el supuesto de que el asunto sometido a conocimiento del Tribunal, y dado el contenido allegado por las partes, posea mayor grado de complejidad ameritando una reunión con los intervinientes.

Dicha audiencia deberá agendarse dentro de los siguientes diez días en que se hayan desahogado las réplicas, siguiendo las disposiciones normativas de la audiencia preliminar dentro del proceso ordinario laboral.

siempre y cuando la litis se encuentre en los siguientes estados:

El conflicto versa únicamente sobre el derecho que le asiste a las partes.

Sólo se admitió una prueba y esta es documental.

Alegatos

ya que se ha agotado lo anterior, el Tribunal le concederá a las partes la posibilidad de formular alegatos dentro del plazo de cinco días

Audiencia de juicio

Se deberá atender a los términos expuestos en el procedimiento ordinario (Ley Federal del trabajo, 2021).